



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), siete de junio de dos mil veintitrés

| | |
|----------------|--|
| PROCESO | EJECUTIVO ALIMENTOS |
| EJECUTANTE | NORELA CECILIA DAZA LOPEZ, en representación legal de la menor SALOME NIÑO DAZA. |
| EJECUTADO | ALVARO NIÑO SILVA. |
| RADICADO | 05001 31 10 002 2023-00214 00 |
| ASUNTO | SE RECHAZA LA DEMANDA POR NO HABER SUBSANADO LOS REQUISITOS EXIGIDOS. |
| INTERLOCUTORIO | NRO. 385 |

Mediante proveído del 16 de mayo de 2023, notificado por Estados del día 23 de igual mes y año, se inadmitió la presente demanda, promovida por la señora **NORELA CECILIA DAZA LOPEZ**, en representación legal de la menor **SALOME NIÑO DAZA**, frente al señor **ALVARO NIÑO SILVA**, con el fin de que dentro del término de cinco (5) días, se subsanara respecto de los tópicos relacionados en el aludido proveído.

Dentro del término legal no se dio satisfacción a los requisitos exigidos.

Determina el artículo 90, inciso 3º, del C. G. P:

"...el juez señalará con precisión los defectos de que adolezca la demanda, para que el demandante los subsane en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo. Vencido el término para subsanarla el juez decidirá si la admite o la rechaza"

En consecuencia, como no fueron subsanados los requisitos, en forma satisfactoria, dentro del término de Ley concedido, se procederá al rechazo de la demanda, ordenándose el archivo de la misma, previas las desanotaciones de rigor.

Sin necesidad de otras consideraciones, el **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN**, en mérito a lo brevemente expuesto,

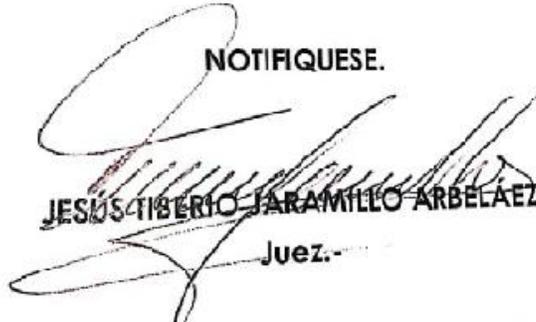
RESUELVE:

PRIMERO. - **RECHAZAR** la presente demanda **EJECUTIVO POR ALIMENTOS**, promovida, a través de apoderado judicial, por la señora **EJECUTIVO POR ALIMENTOS**, promovida por la señora **NORELA CECILIA DAZA LOPEZ**, en representación legal de la menor **SALOME NIÑO DAZA**, frente al señor

ALVARO NIÑO SILVA, por no cumplir con los requisitos exigidos, en proveído del 16 de mayo de 2023.

SEGUNDO. - ORDENAR el archivo de la misma, previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE.



JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ
Juez.